REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACIÓN JUDICIAL: A los herederos presuntos y desconocidos de los señores: NCISCO CHICAIZA ÑACASHA, ANDRES CHICAIZA SINAILIN Y MARIA ELISA ALLICHICO.
CIO No. 1633-2011-LA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE MINIO.
TOR: CAIZA IÑAQUIZA BLANCA FLORENTINA, CAIZA IÑAQUISA GLADYS ÓNICA.
MANDADO: los herederos presuntos y desconocidos de los señores: FRANCISCO ICAIZA ÑACASHA, ANDRES CHICAIZA SINAILIN Y MARIA ELISA GUALLICHICO.
AMITE: ORDINARIO.
ANTÍA: INDETERMINADA.
USAL.
OVIDENCIA
ZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 28 de febrero del 12, las 14h38. **VISTOS**.- En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento esta causa en calidad de Juez Encargado de esta Judicatura, mediante acción sonal No. 384-dp-ddp del 2012.- En lo principal, la demanda que antecede es clara recisa, y reúne los requisitos de Ley, por lo que se *la acepta a trámite en Juicio* DINARIO. En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días comenzará a decurrir a partir de *la fecha de citación; con el escrito* de demanda ta providencia Cítese a señora NANCY LEONOR DEL ROCIO CHICAIZA CHICAIZA, *el lugar que se señala y a los herederos presuntos y desconocidos de los señores:* NCISCO CHICAIZA ÑACASHA, ANDRES CHICAIZA SINAILIN Y MARIA ELISA ALLICHICO, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, vincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código, Procedimiento Civil, a fin de que propóngan las excepciones de las que se crean ridos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del mismo cuerpo de ley o apercibimiento en rebeldía. Cuéntese con el Distrito Metropolitano de Quito.- críbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad, para cuyo efecto se ificará mediante oficio.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- tígase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por los comparecientes, así no también la autorización a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- Dr. Celso Ruiz lón, Juez (e)
enmedado NANCY.- Vale.
que le comunico *Usted, y le CITO, previniéndole* de la obligación de señalar casillero icial para futuras notificaciones en el lugar del juicio.

Dr. Galo Báez Jaime
SECRETARIO
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE *PICHINCHA*

l. 27: Ag. 9-23 (97584)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO *CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA*
CITACIÓN JUDICIAL
A SEÑORA MARIA GUADALUPE SALAS CHIZA. DEL JUICIO VERBAL SUMARIO E SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR JOSÉ EDGAR MARCELO CARRERA RIOS.

TOR: JOSÉ EDGAR MARCELO CARRERA RIOS.
MANDADA: MARIA GUADALUPE SALAS CHIZA.
CIO: Verbal Sumario - **0796-2012**
ANTÍA: indeterminada
CHA DE INICIACIÓN: 11 de julio del 2012
OVIDENCIA
ZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 11 de o del 2012, las 11h25.- **VISTOS**. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y *ne los demás* requisitos de ley.- Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al mento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código Procedimiento Civil se dispone que se cite a la demandada señora María Guadalupe as Chiza, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los iódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles re una y otra publicación.- Agréguese la documentación acompañada.- Tómese en ma el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño.
RA PROVIDENCIA
ZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 19 de ñ- del 2012, las 15h37.- Agréguese al proceso el escrito *presentado.- Por Secretaría,*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 00000015

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GENALTERNATIVA S.A.

La compañía **GENALTERNATIVA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario *Trigésimo Segundo* del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.003767**, de 23 de Julio de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, SEGUN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO..."

Quito, 23 de Julio de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: *Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.*

(97684)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE *YAGUACHI*

A.- WASHINGTON DOUGLAS MENDOZA OYALA.
Juicio: *DIVORCIO (v. s) N° 83-12*
Actora: BLANCA MARBELLA RODRIGUEZ ENCALADA.
Demandado: *WASHINGTON DOUGLAS MENDOZA OYALA.*
Juez temporal (e): Abg. Luis Vicente Trejo Neira.
EXTRACTO: Mediante providencia de fecha *abril 18 del 2012; a las* 12h06 el señor Juez temporal (e), califica la demanda presentada por la señora Blanca Marbella Rodríguez Encalada por ser clara precisa, completa y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite de divorcio al tramite verbal sumario.- Con esta demanda y providencia y reforma se ordena citar al señor Washington Douglas Mendoza Olaya a fin de que en el término de Ley proponga todas las excepciones dilatorias y perentorias de la que creen estar legalmente asistida, bajo las prevenciones de Ley; así como, fije domicilio para recibir sus notificaciones en este Cantón. Por declarar bajo juramento el acto, que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado WASHINGTON DOUGLAS MENDOZA OYALA, se ordena se lo cite de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código da Procedimiento Civil.- Por no existir diarios que se editen en este Cantón, se dispone que las publicaciones se las hagan en *uno de los diarios de* mayor circulación de los que se editen en la Ciudad de Guayaquil, (Universo, **El Telégrafo**, o Expreso), en tres fechas diferentes, se las hará mediando término *de ocho días por lo menos* entre la uno y la otra.- Lo que comunico a Ud, A fin de que comparezca dentro del término de Ley.- f) Ab. Elisa Araujo, Secretaria del Juzgado. Yaguachi, junio 12 de 2012.
(97575)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JUAN WENCESLAO GOMEZ ESPINOZA, se le hace saber lo siguiente:
Mediante providencia de fecha *17 de julio del 2012, las 10h25, dictada por el* Ab. Ángel León Pincay, Juez Temporal, encargado del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Provincia de Santa Elena, *se ha aceptado el trámite la* demanda Ordinaria (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) **No. 427-2012**, seguido por Leopoldo Vinicio Muñoz Romero y Silvia *Alicia Tinoco* Romero, por reunir los requisitos de los Art. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil (reformado), en la vía Ordinaria, *solicitado, Ordenándose* citar al demandado **JUAN WENCESLAO GOMEZ ESPINOZA**, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres publicaciones que se harán en tres distintos días por un Diario de Amplia Circulación de la ciudad de Guayaquil; por no existir uno en esta Provincia de Santa Elena.- Los demandados una vez citados tendrán el término de 15 días para proponer las excepciones perentorias o dilatorias de las que se creyeren asistidos, así mismo se ordena contar en la presente con los Representantes Legales de la I. Municipalidad del Cantón Santa Elena.
Cuantía: Indeterminada.
Vía a seguirse es la Ordinaria.
El objeto de la demanda. Obtener la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, de un lote de terreno situado en el sector Del Panteón, en la Parroquia Manglaralto, Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, lote que tiene un área de 4.600 metros cuadrados. Lo que llevo a su conocimiento para los *fines de Ley*, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en éste Cantón Salinas, para recibir las notificaciones que le correspondan, de no *hacerlo dentro de los* **20** días posteriores a esta publicación, días posteriores a esta publicación, podrán ser considerados rebeldes.
Salinas, a 23 de julio del 2012

Ab. Edith Espinoza Gómez

---2010, las 17h24 VISTOS: La demanda que antecede, presentada por el Ab. Bruno Tapia Cevallos, quien actúa en su calidad de Procuradora Judicial de la *Compañía IMVERESA (IMPORTADORA DE VEHÍCULOS Y REPUES-*TOS S.A.), personería que se declara legitimada en mérito del instrumento público adjunto, por reunir los requisitos de los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se le admite a trámite de clara y precisa, admitiéndola al trámite correspondiente. En lo principal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de los enumerados de la Ley de Venta con Reserva de Dominio, publicada en el Registro Oficial No. 68 de fecha 30 de Septiembre de 1963 Decreto No. 648-C14 en concordancia con los Arts. 573 y 598 del Código de Comercio, se ordena el embargo y posteriormente el remite del vehículo de las siguientes características: Clase Camión 3 Toneladas, Marca GMC, Modelo NJ1038DBX. Color Blanco, Motor #00924404, Chasis #LNJBFD818BL922070, Año 2008. Para el cumplimiento de esta orden judicial, se dispone oficiar a la Jefa de la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales, a fin de que mediante sorteo electrónico, envíe los nombres del Oficial de Policía y Depositario Judicial que deban intervenir en esta diligencia, quienes deberán cerciorarse previamente que se trata del indicado automotor, habilitándose todo termino inhábil. Ofíciese como se solicita. Hecha la traba cítese a los demandados **TONNY GEOVANNY PEREGACHI VERA y FLORA MARIA MERA NAVIA**, en los domicilios señalados, debiendo enviarse el proceso a la Oficina de Citaciones de esta Corte Provincial. Agréguese a los autos los anexos adjuntos. Notifíquese a la actora en la casilla judicial que indica y téngase en cuenta la autorización que le confiere a su defensor. Cítese y notifíquese en *los lugares indicados conforme a Ley. Hágase saber.- Guayaquil* lunes 22 de noviembre del 2010, las 08h43 VISTOS: Intégrese al proceso el escrito que presenta la actora. Atendiendo lo solicitado y por ser procedente, se reforma el auto inicial dictado con fecha viernes 29 de octubre del 2010, a las 17h24, aclarando que los nombres y apellidos de los demandados son: **TONNY GEOVANNY PERUGACHI VERA y FLORA MARIA MERA NAVIA**. Hágase saber.- Guayaquil, miércoles 15 de diciembre del 2010, las 10h03 Intégrese al proceso el acta de sorteo reglamentario, *enviado por* la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales, en mérito del cual, se designa al Oficial de Policía Ángel Salazar Chuez y al Depositario Judicial Juan Modesto Franco Rodríguez, quienes deberán practicar el embargo del vehículo descrito en el auto inicial dictado con fecha 29 de octubre del 2010, a las 17h24. Hágase saber.- Guayaquil, miércoles 28 de septiembre del 2011; las 10h19, agréguese a los autos el escrito que presenta la actora. Atendiendo lo solicitado, se deja sin efecto la designación del Sargento Primero de Policía Ángel Salazar Chuez y del Depositario Judicial Juan Modesto Franco. Como se dice que el vehículo materia de este proceso, se encuentra permanentemente en la ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, se dispone que para la practica de la diligencia de embargo decretada en el auto inicial, se envíe atento Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, para que ordene se practique la diligencia, facultándolo para la designación del Oficial de Policía y Depositario Judicial que deben intervenir en la mencionada diligencia, debiendo oficiar en tal sentido al Jefe del Comando de Policía del lugar. Cúmplase. Guayaquil, lunes 19 de diciembre del 2011, las 10h07 Agréguese a los autos el escrito presentado por la actora, así como el Deprecatorio devuelto por el Juez Séptimo de lo Civil (T) de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, Guayaquil, miércoles 14 de marzo del 2012; las 11h37, las razones que anteceden remitadas por la Citadora Judicial Ab. Amparito Dominguez, póngaselas en conocimiento de la parte actora por el término de 48 horas. Notifíquese.- Guayaquil, jueves 12 de abril del 2012, las 16h52. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal (e) del Juzgado Décimo *Primero de lo Civil y Mercantil de Guayaquil*, en mérito de la acción de personal No. 01411-UARH-NVP de fecha 30/03/2012, remitida por el Consejo Distrital de la Judicatura del Guayas. Agréguese a los autos el escrito presentado por la actora. Atendiendo a lo solicitado y por cuanto la actorante manifiesta bajo juramento desconocer los actuales domicilios de los demandados **TONNY GEOVANNY PERUGACHI VERA y FLORA MARIA MERA NAVIA**, amparado en lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone sean citados *por la prensa* en uno de los siguientes diarios: El Universo, **El Telégrafo**, Expreso y/o Extra, debiendo el Actuario del Despacho, confeccionar el extracto respectivo para su publicación. Cúmplase.
CUANTÍA: US$ 21.436,89.
JUICIO: 885-C-2010.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. IVAN HENRY JORDAN ROMERO, JUEZ TEMPORAL (E) UNDÉCIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, a fin de prevenirle de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y *última* publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado rebelde.
Guayaquil, 10 de julio de 2012

Ab. Luis M. Serrano Pérez
Secretario del Juzgado Duodécimo de lo Civil y Mercantil del Guayas

Jul. 26-27-30 (97592)

JUZGADO UNDÉCIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: El señor **FRANCISCO MELESIO LAYANA FERNÁNDEZ**, por los derechos que representa a la compañía **CONSORCIO IMPRESICORP** en su calidad de Presidente; en calidad de deudor principal.
LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Especial de Embargo y Remate de Vehículo **No. 882-C-2010** seguido por la Compañía IMVERESA (IMPORTADORA DE VEHÍCULOS Y REPUESTOS S.A.), se encuentra lo siguiente:
ACTOR: Compañía IMVERESA (Importadora de Vehículos y Repuestos S.A.)
DEMANDADO: El señor **FRANCISCO MELESIO LAYANA FERNÁNDEZ**, por los derechos que representa a la compañía **CONSORCIO IMPRESICORP** en su calidad de Presidente; en calidad de deudor principal.
OBJETOS DE LA DEMANDA: La compañía demandante, acude a esta Judicatura y fundamentado en el contrato de Venta con Reserva de Dominio, suscrito por los deudores y en lo dispuesto en el Art. 10 Enumerado de la Ley de venta con reserva de dominio en concordancia con los Arts. 596 y 573 del Código de Comercio, solicita el embargo para su venta en pública subasta, consistente en vehículo marca GMC, modelo NJ1038DBX, motor 00872729, chasis LNYAFDBA97L100509, color blanco, año 2007, clase camión 3 toneladas, placas GPS-765.- para que su producto se le pague los dividendos vencidos y *los declarados de* plazo vencido.-
AUTO INICIAL: *Por auto de fecha: Guayaquil, lunes 4 de octubre del 2010*, las 10h12. Asumo el conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal # 1606-DNP de fecha 14/09/2010, en calidad de Juez Provisional, emitida por la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura. Previo a calificar la demanda que antecede, el actor dentro del término de 72 horas y bajo prevenciones de ley, cumpla estrictamente con lo ordenado en el inciso tercero del Art. 327 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Guayaquil, miércoles 13 de octubre del 2010, las 17h57 VISTOS: La demanda que antecede, presentada por la Ab. [illegible]